



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LAJA-BAJIO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL CIUDADANO JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL FIDEICOMISO”**; Y LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CIUDADANO JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 12 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$10'763,034.00 (Diez millones setecientos sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de Laja-Bajío.

III. **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente convenio atenderán a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

IV. Por Decreto Gubernativo número 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de junio del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 38 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de junio de 2013, se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo para la Zona Metropolitana Laja-Bajío, Guanajuato.

V. En fecha 04 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo para la Zona

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

Metropolitana de Laja-Bajío, en la que se autorizó la cartera de proyectos para el ejercicio fiscal 2016, mediante el acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A001.

VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL FIDEICOMISO”** a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción VII del Decreto Gubernativo número 210, publicado el 8 de junio de 2012, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92, reformado mediante Decreto Gubernativo número 38 publicado el 21 de junio de 2013, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 99; Cláusulas sexta inciso a) numeral I, séptima fracción XIII del contrato de fideicomiso número F/744369 celebrado por una parte el Gobierno del Estado de Guanajuato y por la otra el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de fecha 4 de julio del 2012; así como los numerales 22, 23 incisos a) y b) y 46 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que mediante el acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A002 de la segunda sesión ordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2016, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara **“LA SECRETARÍA”** a través de su representante:

II.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 párrafo segundo, 6 y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; con las atribuciones establecidas en los referidos ordenamientos jurídicos, así como en las disposiciones contenidas en la

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que dentro de la Administración Pública Estatal, le corresponde la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, además de que le compete entre otras atribuciones, realizar y vigilar directamente o a través de terceros las obras públicas y los servicios relacionados con estas, conforme a lo previsto en los artículos 30, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, 6, 11 y 12 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.3.- Que el **C. José Arturo Durán Miranda**, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de titular de "**LA SECRETARÍA**", según el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre de 2012 y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, código postal número 36083, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2.- Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**EL FIDEICOMISO**" y "**LA SECRETARÍA**", para que esta última realice el procedimiento de adjudicación y contratación, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, control y el cierre administrativo de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que se describirá y especificará en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de "**LAS PARTES**" involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LAJA-BAJÍO FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de Desarrollo Social y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

SEGUNDA. Ejecutor de las acciones. “LA SECRETARÍA” ejecutará directamente o a través de terceros la obra pública y/o servicios relacionados con la misma de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

TERCERA. De los recursos. Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará los requisitos establecidos en la Cláusula Séptima Fracción XIV en relación con la Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso número F/744369.

Por lo que “EL FIDEICOMISO” ministrará a “LA SECRETARÍA” los recursos convenidos -de la siguiente manera:

a) Para obra pública:

1. Primer pago del 30% de los recursos convenidos a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago hasta el 50% del monto contratado, que sumados al primer pago arroje un total del 80% del monto contratado, los cuales se ministraran presentando además copia del contrato de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero que compruebe el primer pago.
3. Tercer pago hasta por el 15% del monto contratado, presentando, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero del 40% del monto contratado.
4. Cuarto pago por el 5% restante del monto contratado, o en su defecto por la diferencia respecto al costo presentando el pre finiquito o finiquito de obra, acta entrega recepción, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero de cierre.

Asimismo, en casos justificados, “EL FIDEICOMISO”, se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para ejercer los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a “LA SECRETARÍA” el resultado de dicha gestión.

CUARTA. Cuenta específica. Los recursos aportados por “EL FIDEICOMISO” serán radicados y administrados en una cuenta bancaria productiva específica por cada

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

proyecto aprobado de obra pública y/o servicios por el Comité Técnico, que se aperturará por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, únicamente para tales fines, quedando los recursos para disposición exclusiva por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

QUINTA. Trámite y pago de estimaciones. **“LA SECRETARÍA”** será la responsable de aplicar los recursos asignados de acuerdo a la ejecución de los anexos técnicos, mediante la ejecución del programa autorizado y en virtud de ello, conforme se presenten las estimaciones para su pago, se tramitarán ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

SEXTA. Recibos oficiales. **“LA SECRETARÍA”** se obliga a entregar a **“EL FIDEICOMISO”** un recibo emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por las cantidades que le sean ministradas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

SÉPTIMA. Plazo para la ejecución. El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

Así mismo, los recursos aprobados para la realización de los proyectos que se definan en los anexos técnicos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario, se atenderá a las disposiciones aplicables para tales efectos.

OCTAVA. Reglas de operación. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL FIDEICOMISO”** en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

NOVENA. Evaluación y gastos. **“LA SECRETARÍA”** podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

DÉCIMA. Informes. En virtud de que **“LA SECRETARÍA”** será la responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance físico y financiero del desarrollo de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será presentado al finiquito de la obra.

DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL FIDEICOMISO”** para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar. Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria. "LAS PARTES" convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "LA SECRETARÍA" suministrándole una copia en digital a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria. "EL FIDEICOMISO" a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a la "LA SECRETARÍA" la documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales. En caso de que se requieran recursos adicionales al monto ministrado, "LA SECRETARÍA" notificará a "EL FIDEICOMISO" para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que "LA SECRETARÍA" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras y/o servicios, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 46 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros. En caso de que una vez concluida en su totalidad las obras y/o servicios relacionados con la misma, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a “**EL FIDEICOMISO**”, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas. Una vez concluidas las obras y/o servicios y realizado el finiquito de los trabajos “**LA SECRETARÍA**” procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a “**EL FIDEICOMISO**”.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y/o servicios y hacerlo del conocimiento de “**EL FIDEICOMISO**”.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. “**LAS PARTES**” se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión. “**LAS PARTES**” se comprometen a que en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Y en las obras de infraestructura:

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de la obra y/o servicio, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 80 inciso a) y b) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en congruencia con los artículos 1º y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO CVE. FIMLAB-SOP/2016/ 001

VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

“LAS PARTES” podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA CUARTA. Controversias. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA. Enteradas “LAS PARTES”, del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **22 días del mes de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.**

POR “EL FIDEICOMISO”:

POR “LA SECRETARÍA”:


C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO


C. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LAJA-BAÑO, FIMETRO LAJA-BAÑO

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO

VERTIENTE: CONSTRUCCIÓN

CONVENIO: FIMLAB-SOP/2016/001

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN: AE-ZMLAB-FIMLAB-SOP-2016-Q0892-001

FECHA DE EMISION: 22/08/2016

PERIODO DE EJECUCION: 01/09/2016 -31/08/2017

REGION: III, CENTRO

UBICACIÓN: ZONA METROPOLITANA LAJA-BAÑO

ENTIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO.

Hoja 1 De 1

Número de obra	Programa	Subprograma	Clave de la Localidad	Localidad	Nombre de la obra	Situación Modalidad de ejecución	Fuente de Financiamiento	Inversion Convenida				Metas		Beneficiarios					
								Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Personas	Número Familia	
0001/FIMLAB/2016/SOP	SI	01	110150001	ZONA METROPOLITANA LAJA-BAÑO	Parque Xochipilli Tercera Sección (Intervención Zona Nororiental).	IT	C	515838000 - Convenios RAMO 23	\$9,786,730.60	\$9,786,730.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Metros Cuadrados	4,006.000	Persona	340,387.00	68,077.00
								515838000 - (1 al Millar)	\$9,786.73	\$9,786.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00					
								Total Disponible	\$9,776,943.87	\$9,776,943.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00					
SUMA DE LA HOJA								\$9,776,943.87	\$9,776,943.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
SUBTOTAL								\$9,776,943.87	\$9,776,943.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
TOTAL								\$9,776,943.87	\$9,776,943.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						

La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y de cualquier otro tipo relacionados con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

- A) La Zona Metropolitana Laja-Baño está integrada por 9 municipios en coordinación con el Ejecutivo Estatal, para constituir el <Fideicomiso Público de Inversión y Administración de la Zona Metropolitana Laja-Baño>, el cual se estipuló mediante el Decreto Gubernativo número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Numero 150, Segunda Parte de Fecha 19 de octubre del 2010.
- B) En la 2da. Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración de la Zona Metropolitana Laja-Baño de fecha 04 de mayo del 2016 mediante acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A001 se aprobó la cartera de proyectos a ser financiada con recursos del Fondo Metropolitano para el Ejercicio 2016 de la cual forma parte el proyecto en comento.

POR EL FIDEICOMISO

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

ING. JOSÉ ARTURO DURAN MIRANDA
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"